

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PROGRAMA

DE

Instituciones de Derecho Romano

POR EL DOCTOR

EUSEBIO DÍAZ

CATEDRÁTICO DE ESTA ASIGNATURA



NÚÑEZ Y C.^ª, S. EN C.
San Ramón, 6
BARCELONA

Carlos C. Roca

PROGRAMA
DE
INSTITUCIONES DE DERECHO ROMANO

ES PROPIEDAD

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PROGRAMA
DE
Instituciones de Derecho Romano

POR EL DOCTOR

EUSEBIO DÍAZ

CATEDRÁTICO DE ESTA ASIGNATURA



NÚÑEZ Y C.^a, S. EN C.
San Ramón, 6
BARCELONA

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA



0701724825



PROGRAMA

DE

INSTITUCIONES DE DERECHO ROMANO

INTRODUCCIÓN

LECCION 1.^a

Objeto de las Instituciones de Derecho romano

Nociones preliminares. — Procedimiento para determinarlo. — Exámen de los términos con que se denomina oficialmente esta disciplina. — A) Instituciones : su noción y aspectos en que puede considerarse : su sentido actual. — B) Derecho : determinación de su concepto : acepciones que de él interesa señalar. — C) Derecho romano : alcance distinto que suele dársele y razones que se aducen.

LECCION 2.^a

Fijación del objeto de las Instituciones de Derecho romano. — Caracteres principales que las afectan : referencia necesaria a los rasgos que forjaron la personalidad del pueblo romano : su expresión en el Derecho.

Vida que alcanzaron. — Causas fundamentales de su in-

fluencia histórica. — Valor que contienen en orden a la Filosofía e Historia jurídicas y al derecho positivo. — Idem respecto a la educación jurídica.

Las Instituciones de Derecho romano en relación con otras ciencias afines y auxiliares. — Concepto concreto de nuestra asignatura deducido de las precedentes investigaciones.

LECCION 3.^a

Plan y método para el estudio de las Instituciones del Derecho romano

DEL PLAN. — Referencia al carácter sistemático del Derecho. — Id. al de las Instituciones de Derecho romano. — Amplitud que su plan debiera comprender : dificultades que a ello se oponen. — Plan general adoptado en este Programa : su justificación.

DEL MÉTODO. — Su concepto con relación a la ciencia : métodos de investigación, de exposición y de enseñanza. — El método en la historia : la investigación : el análisis : sus elementos : valor de la inducción. — Métodos expositivos. — Aplicaciones de estos principios generales al estudio del Derecho romano y método didáctico hoy preferido.

LECCION 4.^a

Fuentes de conocimiento de las Instituciones de Derecho romano

Valor de las fuentes de conocimiento en la investigación científica. — La certidumbre racional y la certidumbre histórica. — Fuentes del conocimiento histórico. — Las fuentes generales en el estudio histórico-jurídico. — Fuentes especiales de éste. — Confusión frecuente entre los modos de expresión o fuentes del Derecho y las fuentes del conocimiento histórico del Derecho mismo. — Aplicación de estos principios generales a

las Instituciones de Derecho romano y enumeración concreta de sus mejores fuentes directas. — Bibliografía.

LECCION 5.^a

El estudio del Derecho romano

Estado del Derecho romano en Occidente desde el siglo VI al XI. — Su renacimiento en el siglo XII. — Causas que lo des-
envolvieron.—Las Universidades.—Los glosadores: su método y trabajos: Ihering y los cuatro doctores: Azón y Arcusio: otros glosadores. — Los comentaristas: su método y sus trabajos: la escolástica en la ciencia del Derecho: Bartolo, Baldo y Cino. — Introducción del Derecho romano en Alemania. — Los humanistas: su oposición a los juriconsultos y a su método: Alciato: el método de enseñanza: *mos italicus* y *mos galicus*.

LECCION 6.^a

La escuela francesa del siglo XVI. — Cujas, Ponneau: su obra. — Jacobo Godofredo, Ulrico Zassio. — Juriconsultos holandeses del siglo XVII. — Hugo Grocio, Vinnius, Pérez, Noordt. — Los siglos XVIII y XIX. — Heinecio. — Las escuelas filosófica e histórica en Alemania. — Thibaut y Gans: Hugo, Niebuhr, Savigny, Puchta, Mommsen: referencia a sus principales trabajos.

El estudio del Derecho romano en nuestros días.

LECCION 7.^a

El derecho romano en España. — Derecho romano-hispano antejustiniano. — Época visigótica. — Breviario de Alarico. — Los «Orígenes» de S. Isidro. — El Derecho justiniano se conoció en España en esta época. — Glosadores españoles. — El

Derecho romano en las Universidades. — Las «Siete Partidas». — El Derecho romano en Aragón y Cataluña. — Romanistas más notables del siglo xv. — Díaz de Montalvo, Galíndez de Carvajal, Palacios Rubios, Nebrija. — Siglos xvi y xvii. — Antonio de Retes, Ramos del Manzano. — Siglo xviii. — Finestres, Mayáns, Sala. — Siglo xix. — Gómez de la Serna, Zamorano, Pastor. — Noticia de las obras principales de cada uno. — Referencia a los trabajos más importantes de los autores contemporáneos.

INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO

LECCION 8.^a

Nociones generales preliminares — Plan para el estudio de esta parte de la asignatura. — Sentido histórico de la misma.

Concepción actual y misión de la Historia del Derecho. — Importancia del estudio de la Historia de las instituciones de Derecho público romano. — Valor que respecto a ella tiene la división de la historia en interna y externa. — Criterios adoptados para señalarla épocas o períodos. — Epocas en que dividimos la Historia de las instituciones de Derecho público romano: caracteres generales de cada una.

LECCION 9.^a

Epoca pre-romana

Prehistoria de las instituciones jurídicas romanas. — Elementos étnicos que contribuyen a la fundación de Roma. — Precisión de fijar los puntos capitales de su origen y organización social y jurídica.

A) La civilización de los tiempos llamados tradicionales, base común de la estirpe aria. — Carácter general de la Sociedad y del Derecho durante ellos. — El patriarcado como régimen general de organización social y privada: hecho fundamental en que se apoya la vida toda en este régimen: el culto doméstico: idea de él y manifestaciones de su significación trascendental. — La *familia-Estado*: el patriarca y sus súbditos: la propiedad familiar. — Formación de la *gens*: elementos de unión: la *gens* como sociedad política incipiente, como sociedad religiosa y como sociedad familiar aún. — Tránsito a la socie-

dad verdaderamente pública. — El Estado : fomas que toma según las razas.

B) Datos peculiares de los pueblos italiotas.

LECCION 10

Epoca monárquica

Fundación de Roma. — Ideas tradicionales y doctrinas modernas más importantes sobre este punto. — El Estado romano monárquico. — Sus elementos.

A) Elemento material. — a) La población. — Tribus, gentes y familias. — Curias y decurias. — Clases sociales : patricios, plebeyos, clientes, esclavos. — El *populus*. — *Roma quadrata*.

B) Elemento formal. La Monarquía : su carácter : el Rey : naturaleza de la institución : sus poderes : nombramiento y duración del cargo. — *El inter-rex*. — Delegados reales.

El Senado. — Su significación bajo este régimen : su composición y facultades : la *Patrum auctoritas*.

Los Comicios. — Su base, composición y facultades : formalidades en la celebración.

La religión. — El culto público. — El sacerdocio. — Sus colegios.

La hacienda. — La propiedad pública. — Los impuestos. — Otras rentas. — Su administración e inversión.

La milicia. — Organización militar.

LECCION 11

Transición de la Monarquía a la República

Modificación de la primitiva constitución social y política : causas determinantes del cambio : exclusivismo patricio : consecuencias que produjo.

A) La revolución política. — Aspiración de los reyes a reintegrar la soberanía limitada por las gentes. — Primeros reyes. Tarquino el Antiguo : sus reformas. — Servio Tulio : su

constitución. — Tarquino, *El Soberbio*. — Fin de la monarquía y establecimiento de la república. — Espíritu que inspira la implantación del nuevo régimen.

B) La lucha social. — División popular serviana : sentido que tiene. — La plebe al instaurarse la República. — Sus aspiraciones a la igualdad civil y política y al mejoramiento económico. — Vicisitudes y consecuencias de las luchas que entablan para obtenerlas, hasta la promulgación de las leyes Licinas.

Fuentes del Derecho en la época monárquica. — *Fas, jus, Mores majorum. Leges regiae*. — Cuestiones que han suscitado. — *Jus papirianum*.

LECCION 12

Epoca republicana

El Estado romano republicano. — Sus elementos.

A) Elemento material. — a) La población. — Las nuevas tribus. — Decadencia de las gentes como núcleo orgánico-político. — Las centurias y las antiguas curias. — Clases sociales. — Nivelación del patriciado y la plebe en cuanto a la ciudadanía. — Extinción de la clientela : esclavos : Nuevas clases : optimantes y populares : *homo novus*. — Los órdenes nobiliarios. — Ciudadanos, latinos, peregrinos. — b) El territorio. — Roma conquistadora. — El *septimontium*. — El *Latium* y la Etruria. — La Italia Central y la Magna Grecia. — El Imperio del mar. — Las provincias.

B) Elemento formal. — La República : su carácter. — La magistratura y la representación de la comunidad. — La colegialidad y temporalidad como expresión constitución del régimen. — *Imperium y potestas*. — Capacidad, elección, funcionamiento y cesación de la magistratura. — Clases de magistrados : poderes, honores, beneficios y auxiliares de cada una.

LECCION 13

Continuación. — Los Cónsules : número, nombramiento y competencia : naturaleza de sus poderes : limitaciones. — Pro-cónsules. Cuestores : origen y permanencia de esta magistratura : número y clases de cuestores : funciones respectivas. Tribunales militares. — Censor : su misión, poder y prestigio del cargo. — Pretores : origen : naturaleza de su misión : funciones permanentes y accidentales : el *Pretor peregrinus*. — Ediles curules. — Tribunales de la plebe : circunstancias que acompañaron su creación : referencias a la lección anterior : poderes de los tribunales : misión histórica del tribunado. — Ediles plebeyos. — Dictador : su origen : sus funciones : degeneración de esta magistratura. — El *inter-rex*.

LECCION 14

Continuación. — El Senado : su nueva constitución y sus nuevos poderes : gobierno senatorio : la fórmula *Senatus populusque romanus*.

Los comicios por centurias. — Sus elementos y atribuciones : convocatoria, presidencia, tiempo y lugar de reunión. — Evolución que sufren los comicios por tribus : su origen y fuerza legal que alcanzaron sus decisiones.

La organización política y administrativa extraurbana. — La confederación latina y la itálica. — Colonias. — Municipios.

La religión. — Influencia que en ella tuvo la desaparición de las gentes. — Reforma de los colegios sacerdotales.

La hacienda. — La propiedad pública. — La crisis económica y las leyes agrarias. — Leyes alimentarias. — Impuestos : forma de recaudación : *publicanii*. — Las conquistas, fuente permanente de riqueza.

La milicia. — Organización del ejército : la disciplina. — Las naves de guerra.

Relaciones internacionales : sus bases.

LECCION 15

Fuentes del Derecho en la época republicana

La ley : su naturaleza : formalidades para su producción. — Leyes más importantes del período republicano.

LA LEY DE LAS XII TABLAS. — Su historia y su contenido : naturaleza orgánica de su Derecho. — Caracteres de la ley. — Significación del Código decenviral en el Derecho romano : restos conservados. — Exposición y crítica de las doctrinas de Pais y de Lambert sobre la existencia real de la ley y sobre la autenticidad general del texto de los decenviros. — La influencia griega : cuestiones que suscita. — La lengua de las XII Tablas. — Juicio sobre su valor legislativo.

LECCION 16

Continuación. — Plebiscito : su naturaleza antes y después de la ley Hortensia : formalidades para su producción. — Senado concultos; ¿ fueron fuente de Derecho privado? Edictos de los Magistrados : sus clases y valor que tienen en el Derecho romano : mención especial de los edictos del Pretor.

Repuestas de los prudentes. — El juriconsulto romano. — *Jus civile Flavianum.* — Pontificado de Caruncanio. — Jurisprudencia laica. — Actividad doctrinal. — Principales juriconsultos de la época y sus obras. — La costumbre : su valor como fuente del Derecho.

LECCION 17

Transición de la República al Imperio

La expansión provincial de Roma y la crisis de la República. — El territorio provincial : gobierno de las provincias : la ciudadanía provincial : ciudades federadas y libres. — La crisis política interna : la cuestión del proletariado y la tiranía tribunicia : Los Gracos, Escipión Emiliano, Druso, Mario. — Guerras sociales. — La guerra civil. — Dictadura de Sila. — Los últimos días de la República. — Los Triunviratos. — Fin de la República : sus causas.

LECCION 18

Epoca Imperial

PRIMER PERÍODO. — La Diarquía. — Estado romano imperial.

A) Elemento material. — a) La población. — Desaparición de los núcleos sociales anteriores con carácter político. — Clases sociales : La nobleza hereditaria del orden senatorio y el orden ecuestre : el pueblo. — Condición jurídica de los habitantes del Imperio. — Libertinos y esclavos. — Ciudadanos, latinos, peregrinos. — b) El territorio. — El orbe romano. — Provincias senatoriales e imperiales.

B) Elemento formal. — El imperio : fases de su carácter hasta Constantino. — El Emperador : concentración de poderes : sus facultades en los diversos órdenes. — La magistratura : carácter : la delegación y remuneración ; principales funcionarios del Emperador y de la ciudad.

Los Consejos. — El Senado : organización y vida de esta

asamblea durante este período. — Los Comicios : reformas de Augusto : su decadencia y extinción. — Régimen políticoadministrativo de las provincias.

La religión. — Decadencia de la antigua fe : influencia estoica : aparición del cristianismo.

La hacienda. — Impuestos : gastos : *fisicus*, *aerarium populi* y *aerarium militare*.

La milicia. — Nueva organización imperial : ejércitos permanentes, marina de guerra.

LECCION 19

Fuentes del Derecho durante este período

Leyes y senadoconsultos : hasta cuando fueron fuentes del Derecho. — Su carácter y clases. — Edictos de los magistrados. — El edicto perpetuo : su contenido, cuestiones que suscita. — La jurisprudencia : su influencia, el método, los principios. — Las Escuelas. — Los grandes jurisconsultos. — Sabianos y prolejanos : los jurisconsultos de los siglos II y III. — La Literatura jurídica.

LECCION 20

Segundo período.—La monarquía heleno-oriental

Estado romano imperial en el segundo período.

A) Elemento material. — a) La población. — Las clases sociales : distinciones nobiliarias : las clases inferiores y las corporaciones profesionales : libertos, colonos, esclavos. — Condición jurídica de los habitantes del Imperio en relación a la ciudadanía. — El territorio. — b) La nueva capital y las divisiones territoriales.

B) Elemento formal. — La monarquía absoluta : la centralización : la burocracia. — El Emperador : los funcionarios pa-

latinos y de organización políticoadministrativa central: el Senado. — La administración provincial. — El régimen municipal; el *defensor civitatis*.

La religión. — El Edicto de Milán. — La Iglesia.

La hacienda. — Supresión de privilegios fiscales.

Rentas. — Gastos. — El tesoro del Príncipe.

La milicia. — La organización militar. — El reclutamiento. — Soldados mercenarios, bárbaros, aliados, *laeti*.

LECCION 21

Fuentes del Derecho durante este período

Constituciones imperiales: valor que tienen en este período. — Las compilaciones: los códigos de Gregorio, Hermógenes y Teodosio. — Novelas de Teodosio II y sus sucesores: constituciones *sirmondianas*.

La crisis de la jurisprudencia. — La Ley de citas. — Las escuelas de Derecho: las antologías. — Principales juriscultos.

LECCION 22

Justiniano

Situación política y jurídica del Imperio a su advenimiento al trono de Constantinopla. — Su labor legislativa.

El código antiguo. — Instituta.

Digesta seu Pandectae: objeto de esta compilación: hipótesis sobre su formación: opinión de Bluhme, crítica de Ohfman: juicio crítico: manuscritos y ediciones.

Codex repetitae prelectionis.

Novelas. — El epítome de Juliano: otras ediciones.

Corpus juris civilis. — Ediciones más notables.

LECCION 23

Fuentes del Derecho romano postjustinianeas

A) EN EL IMPERIO BIZANTINO. — El Imperio bizantino después de Justiniano. — Carácter de la Bajo Imperio desde esta fecha.

La Ecloga legum y sus apéndices. — Colecciones canónico-civiles. — El *Prochiron*. — El *Epanagoge*. — La *Repurgatio*. — Las Basílicas y sus escolios. — El libro de Hamenópulo. — El Derecho romano en Oriente después del siglo XIV.

LECCION 24

B) EN LAS MONARQUÍAS DE LOS BÁRBAROS. — Carácter general de la época que inaugura la destrucción del Imperio romano de Occidente. — Referencia a la organización y estado jurídico de estos pueblos, para explicar la conducta observada con los vencidos respecto a su derecho. — El *Edictum Theodorici*. — *Lex romana visigothorum*. — *Lex romana Burgundiorum*. — Obras jurídicas privadas.

INSTITUCIONES DEL DERECHO PRIVADO

LECCION 25

Nociones preliminares dogmáticas

TERMINOLOGÍA, CONCEPTO Y DISTINCIONES ROMANAS ACERCA DEL DERECHO

La concepción jurídica en la historia de Roma.

Jus, aequitas, justitia, jurisprudentia. — Los preceptos del Derecho que formula Ulpiano : su verdadero valor jurídico.

Divisiones fundamentales del Derecho. — Derecho privado y Derecho público : error que respecto a éste revela la Instituta.

Concepto del Derecho privado : su personalidad y extraterritorialidad. — Fases de su desenvolvimiento. — Fuentes de sus reglas. — *Jus naturale* : *physis* y *nomos*. *Jus gentium* : su doble significado. *Jus civile.* — *Actio* : *exceptio*.

Otras divisiones de la norma jurídica. — *Jus comune* y *Jus singulare* : *benefitia legis* : *privilegia* : *jus scriptum* : clases de *jus non scriptum* : *consuetudine*.

La interpretación del Derecho : transcendencia que tiene. — La división clásica y las divisiones sistemáticas del contenido del Derecho privado : clasificación seguida en este Programa. — Modo de citar los textos legales.

LECCION 26

Derecho de las personas

LA PERSONA Y EL DERECHO DE LA PERSONA EN GENERAL

Concepto y contenido de este Derecho.

El concepto de persona en Roma. — Desarrollo histórico de la capacidad jurídica : origen y desenvolvimiento de la idea de

caput : fijación del concepto de la personalidad : teoría de los *Status* : frases de su evolución.

Clases de personas que distinguieron los romanos : misión del Derecho privado respecto a ellas.

PERSONAS FÍSICAS. — Condiciones para la existencia de la personalidad jurídica. — A) El nacimiento : circunstancias que debe reunir para ser regulado por el Derecho : consecuencias jurídicas : privilegios que beneficiaban al concebido, antes del nacimiento.

LECCION 27

B) Capacidad civil. — Distinción romana entre la capacidad jurídica y las *facultates agendi* en las personas físicas.

Circunstancias modificativas de la capacidad civil. — a) Parentesco : b) edad : c) sexo : d) salud : e) condición social y profesión : f) religión : g) *origo* y domicilio : h) infamia : *turpitud* : i) intestifacción como pena.

LECCION 28

Circunstancias que determinan la capacidad civil

A) La Libertad. — Definición de Justiniano. — División de los hombres libres. — Ingenuos y libertinos. — La esclavitud : definición legal. — Razón originaria de la esclavitud y su historia en Roma. — Condición jurídica del esclavo : el esclavo considerado como cosa : reconocimiento parcial de la naturaleza humana en él : influencia cristiana : actos jurídicos de esclavos o en su favor : obligaciones naturales : casos en que puede comparecer en juicio. — Los *statu liberi*. — Causas de esclavitud en las diversas épocas.

LECCION 29

Término de la esclavitud. — Idea de la manumisión. — Su origen histórico. — Personas capaces de manumitir. — Leyes restrictivas de esta facultad. — Modos de manumisión de origen

civil. — Cambios que sufrieron hasta la legislación justiniana. — Efectos jurídicos de la manumisión. — Leyes que regulan la condición del libertino: Aelia Sentia y Junia Norbana.

La libertad fideicomisaria. — La libertad pretoria. — Derecho de patronato: personas y relaciones que comprende.

Adquisición de la libertad sin acto de manumisión. — Casos en que el esclavo se hace libre por declaración de la autoridad.

El *jus postliminii* en relación con el *status libertatis*.

El proceso sobre el estado de libertad y de libertinidad.

LECCION 30

Circunstancias que determinan la capacidad civil

(Continuación)

B) La ciudadanía. — Ideas primitivas acerca de ella. — Condición jurídica del ciudadano. — Cómo se adquiría y se perdía este derecho. — Referencia de las ficciones romanas en beneficio de la ciudadanía. — La *fictio legis Corneliae*. — Constitución de Caracalla. — Condición de los no ciudadanos en el Derecho justiniano.

Modalidades de la ciudadanía. — Latinos. — Adquisición de la latinidad: su condición. — Medios de llegar a ser ciudadanos. — El beneficio de la ley y la naturalización. — La latinidad *juniana*. — Peregrinos: cómo se llegaba a serlo. — Derechos que disfrutaban: adquisición de la ciudadanía.

Los Cuasi-servi. — 1.º *Liber homo bona fide serviens*. — 2.º *Addicti: judicati, nexi*. — 3.º *Redempti*. — 4.º *Personas in mancipio*. — 6.º *Mercenarii*. — 7.º *Coloni*.

LECCION 31

Circunstancias que determinan la capacidad civil

(Conclusión)

C) La Familia. — Aceptaciones de esta palabra en el Derecho romano. — División fundamental de las personas que la integran: *sui juris y alieni juris*. — Anticipaciones generales

sobre la condición jurídica de cada una. — El *status familiae* del *sui juris* como expresión de la capacidad civil completa.

LECCION 32

Extinción de la personalidad física

Causas por las que tiene lugar. — A) Muerte. — La presunción de muerte en el Derecho clásico y en el justiniano: regla del Derecho consuetudinario basada en la ausencia. — B) *Capitis deminutio*: su concepto y requisitos. — Sus clases. — Casos en que tiene lugar cada una, según las épocas. — Efectos jurídicos de la *capitis deminutio*. — Influencia que ejerce sobre el parentesco. — La institución en tiempo de Justiniano.

LECCION 33

Personas jurídicas

Determinación del concepto de personalidad moral. — Su naturaleza. — Valor que en ella tiene la idea de relación patrimonial. — Elementos necesarios para su existencia.

Las personas jurídicas en Roma. — Cuándo se llegó a su concepción: fases históricas de su desenvolvimiento. — Formas que afectaron. — Principales personas jurídicas que se reconocieron. — *Status*: sus amplios derechos. — *Civitates*, *municipia*, *colonia*: su respectivo origen y derechos. — *Collegia*: concepto y clases: estatutos, administración y representación; extinción y disolución. — *Collegium illicitum*. — *Collegia funeraticia*. — La Iglesia. — Fundaciones: su noción y clases.

LECCION 34

Derecho de familia

LA FAMILIA Y EL DERECHO DE FAMILIA EN GENERAL

Concepto y contenido de este derecho. — Desenvolvimiento histórico de la familia en Roma : a) en el período patriarcal : b) en el derecho clásico e influído por el *jus gentium* y por el cristianismo : c) en la época de Justiniano.

La familia *propia jure* y *communi jure*. — El parentesco de la sangre ante el Derecho civil. — Los grados de parentesco civil y natural.

LECCION 35

El pater-familias

Valor de su personalidad en la familia. — Poderes que ejerció sobre los miembros que la formaban : homogeneidad primitiva de estos poderes : diferencias sucesivas : cuáles conserva en tiempo de Justiniano.

I. El *mancipium* : su carácter : casos reales y ficticios del mismo : derechos y deberes que originaba : situación de las personas *in mancipio*, en el orden público : modos de extinción. — Evolución ulterior del *mancipium*. — Acciones ejercitables con ocasión de este poder.

LECCION 36

II. *Las manus*. — Su naturaleza jurídica. — Derechos que concedía al marido. — Condición de la mujer *in manu mariti*. — Modos de originarse. — Carácter y fórmulas a la *confarreatio* y de la *coemptio*. — El *usus*. — Extinción de este poder. — La *manus* en los últimos períodos del Derecho romano.

LECCION 37

III. *Dominica potestas*. — Su carácter : situación jurídica del esclavo en las relaciones con el señor. — Los derechos dominicales y las restricciones que sufrieron a través de la evolución del Derecho romano. — Innovación de la jurisprudencia clásica en beneficio del esclavo en esta índole de relaciones. — La personalidad económica del esclavo : noción del peculio : su formación : derechos y efectos que origina : peculio del *vicarius*. — Extinción del peculio. — Las acciones *adjecticiae qualitatis* : de peculio : *in rem verso* : *tributoriae*. *Actio jued jussu*. — *Actio exercitoria*. — *Actio institoria*.

LECCION 38

IV. *La patria potestas*. — Concepto racional de la patria potestad. — Su esencia, fundamentos, relaciones jurídicas que produce y límites en que debe desenvolverse. — Naturaleza de la patria potestad romana. — Facultades que la integran en el Derecho antiguo, en la época clásica y en la legislación justiniana. — Personas a quienes corresponde : sobre qué descendientes se ejerce.

Relaciones patrimoniales que fluyen de la patria potestad. — Capacidad del *filius-familias*. — La *unitas personae* primitiva y el peculio profecticio. — Las acciones llamadas *adjecticiae qualitatis* en este respecto. — Desintegración de la personalidad económica *pater*. — Los peculios : castrense, cuasi castrense : *bona adventitia* : usufructo paterno. — Casos en que puede el *filius* comparecer en juicio.

LECCION 39

Modos de adquirir la "patria potestas"

I. JUSTAS NUPCIAS. — Criterio estrecho con que la Instituta las presenta. — Historia jurídica del matrimonio romano : estudio especial de las leyes *Julia* y *Papia Poppea*.

Doctrina del Digesto sobre los esponsales : definición, naturaleza y forma de celebrarlos : requisitos en las personas contrayentes : efectos que producen : su disolución.

Definiciones legales de las justas nupcias. — Requisitos positivos para contraerlas : a) aptitud física : b) aptitud civil : estudio histórico del *connubium* : c) consentimiento de los esposos y de las personas que la ley designa : casos excepcionales de dispensa de éste. — Requisitos negativos o impedimentos : referencia especial a los que proceden de la cognación legítima y de la afinidad : impedimentos distintos del parentesco.

Formalidades externas del matrimonio civil en las distintas épocas.

Prueba del matrimonio.

LECCION 40

Efectos jurídicos del matrimonio celebrado ilegalmente. — Doctrina del Digesto sobre los efectos jurídicos del matrimonio legalmente contraído : derechos del marido sobre la mujer : deberes recíprocos : presunción de legitimidad de la prole : derechos sobre ella. — Relaciones de los esposos en cuanto a los bienes.

Formas que adoptó el Derecho romano para regular la vida económica del matrimonio. — La dote : su concepto y desenvolvimiento histórico. — Clases de dote. — Personas que pueden y deben constituirla. — Sobre qué cosas y en qué forma se constituye : tiempo hábil para adoptar. — Efectos legales durante y después del matrimonio. — Obligación de restitución : las acciones *ex stipulatu* y *rei uxoriae* : términos y límites de las restituciones : retenciones : reforma de Justiniano : la nueva *actio ex stipulatu*.

Sponsalitiæ largigatis. — Donación *propter nuptias*. — Bienes parafernales.

LECCION 41

Disolución del matrimonio. — Casos en que tiene lugar. — Estudio especial sobre el divorcio. — Significación etimológica

de los términos divorcio y repudio : principio fundamental del Derecho antiguo sobre este punto, y evolución de la institución hasta Justiniano. — Causas legítimas de divorcio : sus consecuencias jurídicas : formalidades empleadas para realizarlo. — Senado consulto Planciano *de liberis agnoscendi*. — Efectos personales y patrimoniales que produce la disolución del matrimonio según la causa. — Año de luto. — Segundas nupcias : consideración diversa que merecieron a la sociedad y al legislador.

LECCION 42

II. LEGITIMACIÓN. — Referencia preliminar al concubinato : su concepto e historia legal : elementos que lo hacían posible : relaciones jurídicas que creaba. — Nuevas referencias a leyes Julias sobre el matrimonio. — Otras uniones distintas de las justas nupcias que merecieron regulación de las leyes romanas : situación de los hijos respecto al *pater* en cada una.

Noción de la legitimación. — Personas que pueden legitimar y ser legitimadas. — Formas que recibió esta institución : a) por subsiguiente matrimonio : b) por oblación a la curia : c) por rescripto del Príncipe. — Historia, requisitos y efectos de cada una.

LECCION 43

III. ADOPCIÓN.—Su naturaleza según el Derecho racional — Su sentido primitivo histórico en relación con el régimen social y político de los tiempos patriarcales. — Alcance posterior de la institución. — Clases de adopción : adopción y arrogación. — Personas capaces de adoptar y arrogar : íd. de ser adoptadas y arrogadas. — Requisitos en cada caso y efectos respectivos. — Formas de adopción y arrogación en las distintas épocas. — Significación que tuvieron en esta materia las reformas de Justiniano, especialmente la Novela CXVIII.

LECCION 44

Modos de perder la patria potestad

- A) Muerte natural : consecuencias que origina en la situación de los *filiti-familias*.
- B) *Capitis deminutio*.
- C) Emancipación : su concepto : personas que pueden otorgarla y obtenerla. — Formas de emancipación : a) antigua · b) anastasiana : c) justiniana : historia, requisitos y efectos.
- D) Por la ley : casos en que tiene lugar.

LECCION 45

Tutela

Las instituciones pupilares, como complementarias de la capacidad civil accidentalmente modificada. — Naturaleza de la tutela en Roma : su concepto y caracteres : fases históricas que presenta. — Clases de tutela. — Su constitución y condiciones. — Capacidad para ser tutor : incapacidades, excusas. — *Potioris nominatio*. — Tutela de los impúberes : sus especies y orden de prelación.

LECCION 46

I. Tutela testamentaria : personas capaces para nombrar y ser nombrados tutores en testamento : derecho antiguo : evolución de las ideas primitivas. — A quien puede darse tutor en esta forma. — Descendientes para los que se entendía nombrado. — Cuando procedía la confirmación y la inquisición del magistrado.

LECCION 47

II. Tutela legítima. — Cuando tiene lugar. — Referencia a la organización gentilicia, para conocer los principios fundamentales que la rigieron. — Clases de tutela legítima.

A) De los agnados : qué menores recibían esta clase de tutores. — Quiénes eran los llamados según las XII Tablas y después de la Novela CXVIII de Justiniano.

B) De los patronos : su noción, origen y fundamento :— Personas llamadas y personas sujetas a ella. — El Senado consulto *Rubriano*.

C) De los ascendientes : estudio de ella antes de las Novelas del Emperador.

D) Tutela fiduciaria. — Por qué llevó este nombre : a quiénes se refería.

LECCION 48

III. Tutela dativa : fundamento racional. — Su historia en Roma : Ley Atilia : Ley Julia y Titia : Disposiciones de Claudio y Marco Aurelio. — Id. de Justiniano. — Cuando y cómo puede hacerse el nombramiento.

Caso de falso tutor : doctrina del Digesto.

Pluralidad de tutores. — Tutores administrativos y honorarios. — *Tutores negotiae gratiae dati*.

LECCION 49

Ejercicio de la tutela

Procedimiento de gestión del tutor : *auctoritatis interpositio* : *negotiorum gestio*. — Obligaciones del tutor : A) antes de hacerse cargo de la tutela : la caución : cuáles debían prestarla : *provocatio*. — B) durante el ejercicio del cargo : deberes respecto a la persona del pupilo. — *Bonorum administratio* : prin-

cipios generales. — Carácter del cargo de tutor en este punto, según las épocas : sus facultades y responsabilidad. — Disposiciones particulares del Código y del Digesto en esta materia. — C) Después de terminar la tutela. — Obligaciones recíprocas.

LECCION 50

Acciones tutelares : *Rationibus distrahendis* : *tutela directa y contraria* : modificaciones que la legislación imperial introdujo en la directa : de quiénes puede hacerse efectiva la responsabilidad de los tutores.

Fin de la tutela. — Modos de finalizar. — La remoción del tutor por sospechoso : origen e historia : fundamento : quiénes pueden y deben acusar : qué tutores pueden ser acusados : cuáles se reputan sospechosos : magistrados ante quienes se promueve la acusación : efectos que produce.

Tutela de las mujeres. — Hasta cuándo existió y con qué carácter. — Razones que aducían para justificarla. — Especialidades de esta tutela respecto a la de los impúberes.

LECCION 51

Curaduría

Noción y fundamento. — Reglas jurídicas que son comunes a la tutela y a la curaduría. — Clases de curaduría.

A) Del furioso : origen y desenvolvimiento histórico : personas llamadas y facultades concedidas : conclusión.

B) Del pródigo. — Exposición de las mismas cuestiones.

C) Del menor de 25 años : su aparición e historia : *ley Plaetoria* : el beneficio de restitución : cambio de la institución con la reforma de Marco Aurelio. — *Venia aetatis*. — Condición jurídica del menor en curaduría y fuera de ella. — Delación y ejercicio de esta curaduría. Modos de conclusión.

D) De los ausentes y de los cautivos.

E) *Curadores ventris nomine* y *ex Carboniano edicto*.

Enumeración de otras clases de curadores.

LECCION 52

Derecho sobre las cosas

LAS COSAS Y EL DERECHO SOBRE LAS COSAS EN GENERAL

Concepto y contenido de este derecho.

Significados varios en que la palabra *res* es adoptada en las fuentes. — El término «cosa» en sentido técnico. — Distinciones romanas de las cosas.

A) Según sus condiciones intrínsecas :

a) Muebles, inmuebles y semovientes. b) *Simplex*, *ex coherentibus* y *corpora ex distantibus*. c) *Quae usu consumuntur vel non consumuntur*. b) Fructíferas y no fructíferas. f) Principales y accesorias. g) Fungibles y no fungibles. h) Corporales e incorporales.

B) Clasificación de las cosas según sus condiciones jurídicas :

a) *In commercio y extra commercium* : subdivisión de éstas : a) *res divini juris* : *res sacrae* : *res religiosas* y el *jus sepulchri* : *res sanctae* : b) *res omnium communes* : espacio aéreo : *litora maris* : b) *res publicae* : la *publicatio* : *flumina pública* : c) corporativas : d) *nullius* : e) *singulorum* : f) *mancipi* y *non mancipi*. — Concepto de cada una y valor legal de estas distinciones. — Origen, existencia, extinción y relaciones de pertenencia jurídicas de las cosas.

LECCION 53

Los derechos reales

Concepto y caracteres del Derecho real : puntos esenciales de diferencia respecto al Derecho personal. — Origen histórico de la distinción entre ambos. — Derechos reales regulados en Roma.

La posesión. — Conceptos fundamentales. — La posesión como hecho. — Relaciones con la propiedad y la detentación. — Razón de la protección posesoria. — Elementos de la posesión : *corpus* : *animus possidendi* : doctrinas de Savigny, Ihering y Scialoja : referencia a otras opiniones. — Clases de posesión.

— Su adquisición : principios generales que la rigen y sus efectos en el sujeto, objeto y modo de constituirse. — Pérdida de la posesión adquirida por nosotros o por tercero. — Pérdida de la posesión por razón del objeto.

Defensa de la posesión. — Interdictos.

A) *Retinandae possessionis* : a) *uti possidetis* : b) *utrubi* : *de vi nom armata* : *de vi armata* : *exceptio vitiosa possessionis*. — Reforma de Justiniano. — Interdictos de *precario* y de *clandestina possessione*. — *Condictio possessionis*.

LECCION 54

El dominio

Nociones generales. — Terminología, concepto y caracteres del dominio. — Derechos que lo integran : referencia al llamado *jus abutendi*. — Objeto del dominio. — Limitaciones normales del dominio.

A) De interés público.

B) De interés privado.

C) En el ejercicio de una o más facultades.

Orígenes y desenvolvimiento histórico del dominio en Roma. — Formas primitivas que afecta : la propiedad familiar : propiedad colectiva del suelo de todo el pueblo, o de una de sus divisiones. — Tránsito a la propiedad individual. — *Dominium ex jure quiritium* : su naturaleza, caracteres y requisitos en su adquisición y disfrute : a) personales : la ciudadanía : excepción del *jus commercii* latino : *dominium ex jure gentium* : b) reales : *res mancipi* : los fundos italianos y los provinciales : proceso de identificación en su condición jurídica : c) formales : los modos civiles. — *Propietas in bonis* : la acción publiciana. — Dualismo entre las formas *quiritaria* y *bonitaria*. — La propiedad justiniana. — Modalidades de la propiedad exclusivas de la época imperial.

LECCION 55

Modos de adquirir el dominio

Idea del *título* y del *modo* de adquirir, y teoría acerca de ellos en el Derecho romano. — Criterio de clasificación de los

modos de adquirir el dominio. — Clasificación que seguimos.

I. Modos de Derecho natural. — Originarios. — Subclasificación según la naturaleza del objeto. — A) Cosa nueva : a) adquisición de frutos : su naturaleza : ¿es forma de accesión? Noción y clasificación de los frutos. Cuáles y a quién corresponden según se trate del propietario, del poseedor, del colono y del usufructuario. b) Isla formada en el mar. Incrementos fluviales. — Aluvión : *alveus relictus vel mutatus*. Isla formada en un río. Exclusión de los *agri limitati*. c) Doctrina de la especificación : concepto : condiciones y reglas aplicables : opiniones de los sabinianos y proculeyanos.

B) *Res nullius*. — a) Ocupación : concepto, fundamento y requisitos : a) botín de guerra : b) ocupación propiamente tal. — c) animales que gozan de libertad natural : clasificación de los animales para estos efectos. — d) Productos del mar. — e) *res derelicta* : abandono obligado. — f) Invención o hallazgo : tesoro, sus requisitos : Ley de León.

LECCION 56

Continuación. — C) Cosas ajenas : a) confusión y conmixción : idea de ellas : requisitos y principios legales que la regulan : b) Accesión : concepto, fundamento y clases. 1.º de cosa inmueble a cosa inmueble : avulsión.

2.º De cosas muebles a inmuebles : a) plantación : cuando llega la adquisición : acción del propietario del árbol : árbol en confín : b) siembra : c) construcción.

3.º De cosa mueble a cosa mueble : a) *Ferruminatio* : b) textura : c) escritura : d) pintura.

Tradición : significaciones de la palabra : su concepto y fundamento : requisitos personales y formales : efectos jurídicos.

LECCION 57

II. Modos de Derecho civil. — 1.º *Mancipatio* : idea de ella : sus formas y efectos : esfera de aplicación. 2.º *In jure ces-*

sio : su noción : requisitos y formas : sus efectos y aplicaciones. 3.º Transmisión de la propiedad por autoridad de justicia : *ad-judicatio*. 4.º Transferencia de la propiedad por la ley : principales casos. 5.º Adición de herencia.

LECCION 58

6.º *Usucapio*. Definición. Fundamento racional. Efectos jurídicos que produce. Desenvolvimiento histórico de la usucapición : en el Derecho de las XII Tablas : la *longi temporis prescriptio* : compenetración de ambas instituciones. Cómo las regula Justiniano : clases de usucapación. A) ordinaria : plazos y cosas sobre las que puede realizarse : requisitos esenciales : examen detenido de cada uno. B) extraordinaria : fundamento y preceptos que la regulan.

Acciones referentes a la usucapición.

LECCION 59

Extinción del dominio. Modos por los que tiene lugar : A) Por disposición de la Ley : B) Por falta de título : C) Por cambio de la cosa : D) Por voluntad del propietario. Casos en que tenía lugar por cada uno de estos modos.

Sanción del dominio : A) Dominio quitario : a) Acción reivindicatoria : definición : procedimiento : oficio del juez : b) Acciones negatoria y prohibitoria : B) Propiedad *in bonis* : a) Acción publiciana : analogía con la reivindicatoria : quien puede intentarla y contra quién : C) Acciones referentes a la propiedad provincial y peregrina : D) Id. a las limitaciones normales del dominio.

LECCION 60

Derechos reales sobre las cosas ajenas

I. Servidumbre : definición : naturaleza : principios comunes a todas las servidumbres y consecuencias jurídicas que de ellos se derivan. Clasificación.

A) Servidumbres prediales : sus requisitos. Subdivisión en rústicas y urbanas : criterio de distinción : a) Servidumbres rústicas : 1.º de paso, *iter, actus, vía* : 2.º de aguas : *aquaeductus, aquae inmidudae, aquae hautsum, pecoris ad aquam appulsum* : 3.º de utilizar productos o ventajas.

b) Servidumbres urbanas : examen de las más importantes.

Modos de constitución y extinción de las servidumbres prediales.

LECCION 61

Servidumbres personales. Definición, naturaleza, clases y diferencias de las prediales.

Usufructo : concepto y modos de constitución. Derechos y obligaciones del usufructuario. Causas de extinción. Cuasi usufructo. Idea del uso y diferencias que lo separan del usufructo. Obligaciones del usurario. Casos especiales comprendidos en la Instituta. Naturaleza jurídica de la servidumbre de habitación : derechos y deberes que la integran : alcance de este derecho. Servicios de esclavos y animales : doctrina del Digesto. Diferencias características respecto a las demás servidumbres personales. Causas de extinción y cuestiones que esto origina. Sanción del derecho de servidumbre. Acción confesoria. Acción confesoria útil. Interdicto.

LECCION 62

II. *Enfiteusis ; ager vectigalis* : concepto, origen y desenvolvimiento histórico. — Doctrina referente a los derechos y obligaciones que le son anejos. Constitución y extinción. Acción. Valor histórico de la enfiteusis ante el Derecho.

III. Superficie. Su historia y preceptos legales referentes a esta institución.

LECCION 63

IV. Prenda e hipoteca. Noción de la hipoteca en sentido genérico. Génesis histórica. Su función definitiva. Caracteres de la prenda e hipoteca. Constitución hipotecaria : modos, a)

convencional : b) legal. Objeto y clases de la hipoteca. Sus efectos. 1.º Derecho a la posesión ; medios de hacerlo valer : medios de determinar la acción hipotecaria : ventajas que da la posesión : relaciones que la toma de posesión hace nacer entre el acreedor y el constituyente. 2.º Derecho de venta. 3.º Efectos de la hipoteca de cosa incorporal.—Pluralidad de hipotecas. Extinción de estos derechos. Acciones y excepciones hipotecarias.

Personas a quienes se permite enagenar. — Por cuáles se adquiere.

LECCION 64

Derecho de sucesiones

LA SUCESIÓN Y EL DERECHO DE SUCESIONES EN GENERAL

Concepto y contenido de este derecho. — Sucesiones a título universal y a título particular. — Diferencias entre ambas.

I. SUCESIONES UNIVERSALES : sus clases : 1.º *Mortis causa* : 2.º *Intervivos*.

1.º Sucesiones universales *mortis causa*. — Nociones generales.—La herencia : su concepto dogmático : análisis de sus principios fundamentales : aplicaciones a ella, de las nociones de sucesión : caracteres diferenciales de la herencia respecto a las demás sucesiones universales romanas.

Situaciones de la herencia : el problema de la herencia yacente. Objeto, efecto y requisitos de la sucesión hereditaria.

Delación : sus especies : A) Sucesión testamentaria : B) Sucesión *ab intestato*.

Origen e historia de la sucesión hereditaria en Roma.

LECCION 65

A) Sucesión testamentaria

Testamento : etimología y concepto razonado : formas históricas del testamento : 1.º *in calatis comitiis* : 2.º *in procintu* : 3.º *per aes et libram* : 4.º pretoriano : 5.º del Bajo Imperio. —

En la legislación de Justiniano : clases : A) Públicos : B) Privados : a) ordinarios : sus requisitos formales generales : modalidades y requisitos particulares.

LECCION 66

b) Extraordinarios : clases. Testamento de ascendientes en beneficio de descendientes.—Testamentos hechos en el campo y en tiempo de epidemia.—Testamento del ciego.—Especialidades de cada uno.—Testamento militar.—Alcance de su especialidad. — Su fundamento : formas : privilegios que comprende : a) en el ejercicio del derecho de testar : b) en la capacidad de los que pueden ser instituidos : c) en la libertad y extensión de las disposiciones testamentarias. — Tiempo del privilegio y de validez del testamento.

LECCION 67

Condiciones de validez del testamento

La *testamentifactio*. — Capacidad del testador.—Personas que no tienen derecho a testar : a) por razones naturales.— b) por motivos jurídicos.—Personas que no pueden ejercitar su derecho a testar.—Momento en que es precisa la capacidad de testar según el Derecho civil, el pretorio y el imperial.—La cautividad y la testamentificación activa.

La *testificatio* : capacidad de los testigos : condiciones absolutas de capacidad para testificar en testamento : principio general : excepciones : tiempo en que se precisa ser capaz.— B) Condiciones relativas.

LECCION 68

Capacidad para ser heredero

Institución de heredero : su significación en el testamento romano.—Forma necesaria de hacerla según las épocas.—Personas capaces de ser instituídas : *jus capiendi ex testamento*.—Institución de esclavos. *Heres ex asse* : *heres ex re certa* y *excepta res certa*.—Pluralidad de instituídos.—La unidad de la herencia y su reparto.—El derecho de acrecer en las herencias ; su fundamento y condiciones.

LECCION 69

Modalidades que pueden afectar la institución de heredero.—Institución pura.—Institución condicional.—Idea de la condición : su esencia jurídica : clasificación de las condiciones según su naturaleza, efectos e intervención del sujeto que debe cumplirlas.—Efectos que producen : 1.º las posibles : a) afirmativas, ya suspensivas, ya resolutivas ; b) negativas.—2.º las imposibles : a) afirmativas ; b) negativas. — Tiempo y forma del cumplimiento en cada clase. — Condiciones captatorias, prepósteras, perplejas y penales : consecuencias de su imposición en las disposiciones testamentarias : modificación de Justiniano sobre este punto.

El término : su noción : *dies* : el cómputo del tiempo : año, mes : *calendas, nonas, idus* : designación del día : día natural y día civil : modos de la computación de los términos.—Efectos jurídicos : a) del término cierto *ex die* y *ad diem* : b) del término incierto.—Diferencias entre el término y la condición.

El modo.—Su noción : sus formas y efectos.—La causa : en qué consiste : valor de la institución con causa verdadera y con causa falsa.

LECCION 70

Substituciones

Idea de la substitución : etimología, fundamento y clases.

A) Vulgar : su concepto : circunstancias históricas que la generalizaron : requisitos personales.—Modo de hacerla : referencia especial a la substitución recíproca y consecuencias jurídicas que produce, comparada con la acreción. La regla *substitutus substituto, censetur substitutus instituto* : su alcance : casos de exclusión del instituido por el substituto y casos en que concurren ambos a la herencia.—Cuándo pierde éste sus derechos.

LECCION 71

B) Pupilar : su definición y fundamento.—Quién puede hacerla y en beneficio de qué personas.—Requisitos y formas.—Ineficacia de la substitución pupilar.—Cuándo tiene lugar.

C) Ejemplar.—Su concepto, origen y finalidad.—Diferencias de las otras formas de substitución.—Substituciones hechas por los soldados y con autorización del Príncipe.

LECCION 72

Clases de herederos

I. Herederos *necesarios* : quiénes lo eran : beneficio que reportaba al testador el *heres necessarius* : el beneficio de separación de bienes.

II. Herederos *suyos y necesarios* : cuáles tenían este carácter : fundamento de su existencia : el beneficio de abstención : sus efectos.

III. Herederos *voluntarios* : capacidad : referencia a la lección 68 : cuándo deben tener la *testamentifacio*.—Formalidades para entrar en posesión de la herencia.—Adición : sus formas históricas y requisitos : tiempo de adir.—Efectos jurídicos de la adición : renuncia.—El beneficio de inventario : noticia histórica : requisitos y consecuencias. — El derecho de deliberar : su significación e incompatibilidad con el de inventario : plazo concedido.—Modificación que produce en los efectos de la adición.

LECCION 73

Relaciones jurídicas de los herederos entre sí.—Comunión : su significado : qué bienes comprende y qué obligaciones engendra.—Partición : quién y cuándo puede pedirla : efectos que produce : misión del juez respecto a ella.—Reserva : su noción y requisitos : qué bienes comprende, personas obligadas a reservar y en beneficio de cuáles se hace la reserva : tiempo legal de reserva : efectos que origina.—Colación : idea de ella : su naturaleza y fundamento : sentido de su desarrollo histórico : la colación en el Derecho nuevo : reglas jurídicas que la afectan.—La repudiación de la herencia.

LECCION 74

La desheredación

Noción de la desheredación.—Fases históricas que presenta. — Rectificación de un error respecto a la libertad de testar en el Código de las XII Tablas.—Derecho civil : desheredación de los descendientes inmediatos : protección legal : forma de realizarla : sanción : desheredación de los descendientes emancipados : íd. de los adoptivos : íd. de los póstumos y particularidades referentes a cada clase en este punto.—Forma de la desheredación : sanción.—Derecho pretoriano :

innovaciones : la *bonorum possessio contra tabulas*.—Derecho justiniano : constituciones del Emperador.

LECCION 75

Invalidación de los testamentos

Testamentos ineficaces.—A) Desde su otorgamiento : a) nullos : b) injustos.—Idea de ellos y causas de su ineficacia.

B) Después de su otorgamiento : a) roto : b) írrito : c) rescindido : d) destituido.

Doctrina de las Instituciones referente a los dos primeros.—Testamentos rescindidos.—El testamento inoficioso.—*Querela inofficiosi testamenti* : su origen y época en que apareció : cuestiones que esto suscita.—Su naturaleza jurídica : opiniones sobre este punto.—Caracteres de la *querela*.—A quiénes se otorga y contra quiénes.—Testamentos a que se aplica.—Tribunal que conoce de ella.—Plazo legal para interponerla.—Efectos que produce.—Oposición a la *querela* : causas de oposición : estudio especial de la legítima : su origen, época y naturaleza : cuestiones planteadas sobre ello.—Ineficacia de las medidas legales adoptadas para substituir la *querela*.—La *actio ad complementum*.—Reformas de Justiniano.

Reglas sobre la apertura, interpretación y ejecución a los testamentos válidos.

LECCION 76

El fideicomiso universal

Definición y origen del fideicomiso.—Su naturaleza y garantía : el Pretor fideicomisario : formas de otorgamiento : clases.—Fideicomiso universal.—Personas que intervienen y relaciones recíprocas.—Formas que afecta y requisitos respectivos.—La condición del fiduciario : dificultades que origina-

ba : remedios intentados.—El senado-consulto Trebeliano.—El senado-consulto Pegasiano.—Disposiciones de ambos.—Reformas justinianas : la cuarta trebeliánica : su cálculo.—Casos en que no procede deducirla.

Los fideicomisos familiares : su entroncamiento con importantes instituciones jurídicas posteriores.

LECCION 77

B) Sucesión intestada

Nociones generales y terminología.—Caracteres que presenta la sucesión intestada.—Ordenes, clases y grados sucesorios.—Sucesión *in capita*, *in stirpes et in linea*.—Sucesión ordinaria y extraordinaria.

Cuándo tiene lugar.—Capacidad sucesoria y formas del llamamiento y distribución de la herencia.

Estudio histórico de la sucesión intestada :

I. En el antiguo Derecho civil.—Las XII Tablas : sus órdenes sucesorios : herederos suyos, agnados y gentiles : quiénes estaban comprendidos en cada clase : porción correspondiente a ellos y doctrina relativa a la preferencia, representación y devolución.

II. En el Derecho pretoriano y en el imperial.—Principios capitales en que se inspiran estas legislaciones.—1.º sucesión a los ascendientes paternos por los excluidos en el antiguo derecho : a) emancipados : b) adoptivos : c) descendientes por línea femenina : d) ilegítimos : la legitimación y los hijos naturales.—2.º Sucesión a los ascendientes maternos : razones de la primitiva exclusión : consecuencias de la vulneración del principio : concesiones del Pretor : el senado-consulto *Orficiano* y la legislación posterior.—3.º Sucesión a los descendientes : a) por los ascendientes paternos : b) por los maternos.—4.º Sucesión de los cognados.

LECCION 78

III. En las Novelas CXVIII y CXXVII de Justiniano.—Complicación producida por la legislación pretoria : necesidad

de simplificarla.—Reforma de Justiniano: su sentido y trascendencia.

Clase de herederos que distingue: 1.º) Clase de los descendientes: el principio de la sucesión de los descendientes cognaticios: los hijos consanguíneos y los hijos adoptivos: forma de división de la herencia entre los descendientes del primer grado: derecho de representación.—2.º) Clase de los ascendientes, hermanos de doble vínculo e hijos de hermanos de doble vínculo muertos previamente.—Valor de los grados y línea en la herencia de los descendientes.—Concurrencia en la sucesión.—3.º) Clase de los hermanos de vínculo sencillo, y de los hijos de los hermanos de vínculo sencillo cuyo *parens* ha premuerto.—Distribución hereditaria.—4.º) Clase de los colaterales, no comprendidos en las anteriores.—Porción hereditaria y forma de heredar.—Restos de la sucesión pretoriana.—Sucesión de los cónyuges: caso de la viuda necesitada.—Herencia del hijo de familia antes de la Novela CXXVII y después de ella: trascendencia de este aspecto de la reforma sucesoria.—Sucesión de los libertos.

LECCION 79

Bonorum possessiones

Noción de ellas.—Su origen: opiniones. — Su naturaleza comparada con la *hereditas*.—Clases: 1.º) *Ordinaria testamentaria*: a quiénes se concedía *contra tabulas* y *secundum tabulas*.—2.º) *Ordinaria ab intestato*: sistema pretoriano: principios e ideas en que se apoyó: exposición y examen de las que enumera Justiniano: 3.º) *Extraordinaria*: cuándo procedía: a quién se otorgaba y en qué tiempo: requisitos formales.—La *bonorum possessio* en la época del Emperador.

LECCION 80

2.º) Sucesión universal inter vivos

Casos de sucesión universal *inter vivos* que mencionan las Instituciones: a) referencia a los casos de *capitis deminutio* que

la originaban: b) herencia no adida en cuyas disposiciones sucesorias se consigna manumisión: c) la *venditio bonorum*.— d) Por el senado consulto *Claudiano*.—La sucesión universal *inter vivos* en tiempo de Justiniano.

Acciones principales que defienden el derecho sucesorio en general. Estudio especial de la *petitio hereditatis*, del interdicto *quorum bonorum* y de la *actio familiae erciscundæ*.

LECCION 81

II. SUCESIÓN A TÍTULO PARTICULAR.—El legado.—Fijación de su concepto.—Referencias a la lección 64.—Formas predefinidas que exigía el derecho antiguo: a) *per vindicationem*: b) *per damnationem*: c) *sinendi modo*: d) *per præceptionem*: naturaleza de cada uno: cosas que respectivamente pueden legarse: efectos jurídicos.—El senado consulto *Neroniano*.—Causas que hacían de la disposición legataria un fideicomiso.—Reformas posteriores hasta Justiniano.—Condiciones esenciales del legado: a) capacidad para legar y recibir legados: b) cosas aptas para legarse: c) formalidades externas para legar.

LECCION 82

Tiempo en que deben reunirse las condiciones esenciales que dan validez al legado.—Particularidad del legado respecto a la herencia.—Regla *Catoniana*: su origen: aplicaciones que recibió.—El *dies cedit* y el *dies venit* en los legados: su utilidad: época en que se efectúan según los casos. Reforma de la ley *Papia Poppæa*: reglas generales de su aplicación: reglas especiales: consecuencias de la teoría del *dies cedit*.

LECCION 83

Derecho de acreción entre los colegatarios.—Quiénes tienen este carácter.—Historia del derecho de acrecer: a) antes

de las leyes llamadas caducarias : doctrina legal que lo regula en cada clase de legados de formas determinadas : b) después de las leyes caducarias : aspectos en que modifican este derecho : *cælibe* y *orbi* : partes caducas y cuasi-caducas : destino de unas y otras *solidi capacitas* : el beneficio del *ius antiquum* : c) Epoca de Justiniano. — Destino de las cargas impuestas al legatario que falte.

Pérdida, acreción o decreción de la cosa legada.

LECCION 84

Efectos jurídicos de los legados

Aceptación de un legado : sus efectos generales en el que lo acepta y en el que debe cumplirlo.—Efectos particulares de los legados según la naturaleza de la cosa que es su objeto.—Legado de cosa prefijada : del testador : del gravado : del legatario : de un extraño.—Legado de cosa no prefijada en su individualidad : su eficacia y efectos.—Legado de una *universitatis juris* : de un peculio : parcial.—Legado de género.—Legado de dote por el marido a la mujer.—Legado de liberación.—Legado de deuda.—Legado de alimentos.—Legado de parte alícuota de herencia.—Legado de derechos reales.—Legado de cosa futura.—Legado de cosa incorpórea.—Legado de opción

LECCION 85

Repudiación de un legado : sus consecuencias jurídicas.—Revocación, traslación y extinción de legados : sus efectos.—Nulidad e invalidación.

La libertad de legar : sus restricciones históricas : preceptos decenvirales : la ley *Furia testamentaria* : la ley *Voconia* : la ley *Falcidia* : disposiciones de ellas : cálculo de la cuarta falcidia : los cambios en la herencia hasta la adición : su fijación.—Extensión dada a la ley *Falcidia*.

LECCION 86

El codicilo : su concepto ; sus formas.—Origen y génesis : la reforma de los Emperadores del Bajo Imperio : tiempo legal y esfera de aplicación.—Requisitos personales, reales y formales.—Analogías y diferencias con el testamento y el legado.

Los Fideicomisos singulares : su regulación en la historia jurídica romana : el fideicomiso singular y el legado.

Mortis causa capio : su significación en Derecho.

LECCION 87

Derecho de obligaciones

La Obligación y el Derecho de obligaciones en general : concepto y contenido de este derecho.

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Nociones preliminares : terminología.—Concepto de la obligación romana : sus caracteres.—Historia de la noción de la obligación en el derecho romano : referencia a la lección 53.

Requisitos que hacen posible la obligación : a) sujetos necesarios : sujetos posibles : la representación : la consideración de *tercero* : b) Objeto : la prestación : su naturaleza : doctrina de Ferrini : elementos de la prestación : valor pecuniario : categorías de prestaciones : c) Modo.

Clasificación de las obligaciones según a) el hecho generador : b) la autoridad que la sanciona : c) el objeto : d) su eficacia.

LECCION 88

Efectos de las obligaciones

La ejecución de las obligaciones.—Importancia especial de la teoría de los efectos de la obligación comparada con los de la propiedad.

Efectos de las obligaciones.

A) En cuanto a las personas.—Principios generales.—Las acciones *adjectivæ qualitatis*: acciones *noxales*. Obligaciones contraídas por mediación de tercero: créditos adquiridos por mediación de tercero. — Responsabilidad delictuosa originada de la potestad y de la propiedad: elementos que hacen posibles las acciones *noxales*: sus efectos jurídicos.

LECCION 89

B) En cuanto al objeto.—El objeto de la obligación y el objeto de la ejecución: doctrina general.

Los daños y los intereses judiciales.—Teoría de la mora: a) del deudor: *ex persona* y *ex re*: efectos, b) del acreedor.—Teoría de las faltas: 1.º Obligaciones de buena fe: el dolo y las varias clases de culpa: categorías de deudores según su responsabilidad por las faltas: 2.º Obligaciones de derecho estricto: 3.º Obligaciones *in factum*: principios reguladores de esta materia en unas y otras obligaciones.—Observaciones complementarias: relativas al valor de esta teoría en las relaciones convencionales: a la responsabilidad de la custodia y a la falta *Aquiliana*.

La *stipulatio penæ*: idea de ella y ventajas que supone: sus orígenes.—Su carácter y su forma: la *stipulatio penæ* como convención accesoria de daños e intereses y como estipulación convencional: aspecto que determina su regulación: examen de la cuestión en la validez del contrato, en cuanto al suceso de la condición y respecto a los resultados de éste.

LECCION 90

C) En cuanto al modo.—Principios generales.—Las obligaciones civiles: las acciones.—Las obligaciones naturales: su esencia, origen y desenvolvimiento histórico: fuentes de las obligaciones naturales: a) inspiradas en ideas exclusivamente antiguas: b) en armonía con la vida actual.—Efectos de las obligaciones naturales.

Transmisión de obligaciones.—Nociones generales.—Ideas de exclusivismo personalista en los orígenes del Derecho romano.—La concepción jurídica de la transmisión de obligaciones: novación por cambio de acreedor hecha en virtud de su delegación: su procedimiento e inconvenientes: *madato in rem suam* por la *litis contestatio*: diferencias de este nuevo sistema.—Reglas del derecho imperial que refuerzan con garantías mejores este último procedimiento: la concesión de acciones útiles al cesionario y de mayores seguridades del beneficio del crédito.—Las constituciones de los Emperadores del Bajo Imperio sobre cuestiones de fondo en la transferencia de obligaciones. — Ley Anastasiana. — Legislación de Justiniano.

LECCION 91

Garantías de las obligaciones

Nociones generales.—Modo de garantizar las obligaciones: clasificación.

A) Garantía personal: a) Pluralidad de sujetos principales activamente obligados o acreedores: la indivisibilidad y la solidaridad. 1.º Obligaciones correales: sus fuentes y efectos: 2.º Obligaciones *in solidum*: su constitución y consecuencias jurídicas: b) Pluralidad de sujetos principales y accesorios obligados o acreedores.—La *adstipulatio*: sus formas: derecho del *adstipulator*.—Las cauciones: origen: la *sponsio* y la

fidepromissio : sus inconvenientes : la *fidejussio* : ventajas que ofreció.—Elementos que hacen posibles las cauciones. Efectos que originan en orden al derecho de persecución del acreedor y a los recursos de cada caución contra las otras y contra el deudor principal.—Extinción de las cauciones.

LECCION 92

B) Garantía real.—Ideas principales históricas sobre el orden de aparición de sus formas : 1.º *Fiducia*, 2.º *pignus*, 3.º *hypotheca* : elementos precisos.

Cómo se establecen las garantías reales : a) Crédito anterior : b) Objeto.—Efectos jurídicos en cada forma : 1.º los derechos en la propiedad : 2.º en la posesión : la *vindicatio pignoris* : significación de la *actio hypothecaria* y excepciones a su amplitud : 3.º el *jus distrahendit*.—Extinción de la hipoteca.

LECCION 93

La *intercessio* : su noción : alcance que tiene en el Derecho romano.—Referencia a lecciones anteriores.—La incapacidad de la mujer para interceder : sentido primitivo que tuvo.—El Senado consulto Veleyano : su significación en la posición jurídica de la mujer : caracteres de la intercesión prohibida : su sanción.—Reforma de Justiniano : espíritu en que se inspira.

LECCION 94

Extinción de las obligaciones

Clasificación de los modos de verificarse.

I. *Ipsa jure*.—Pago : sus condiciones : efectos cuando lo realiza quien no está obligado.—Aceptilación : fórmula de Aquilo Galo.—Novación : clases y modos.—Disenso mutuo.

—Pérdida de la casa.—Confusión.—Concurrencia de dos títulos lucrativos.

II. *Excepcionis ope*. — Compensación. — *Pacto non petendo*.

LECCION 95

De las obligaciones en particular

Fuentes de las obligaciones: noción y clasificación:

I. Obligaciones convencionales.—Policitación y convención: sus conceptos.—Historia de las obligaciones convencionales en el Derecho romano.—Sus clases.

A) El contrato: su concepto.—Requisitos esenciales a) Personales: capacidad de derecho y de hecho en las partes: consentimiento de ellas: vicios que se le oponen: el error *in persona, in negotio et in corpore*: dolo: miedo: examen de cada uno y su influencia en el contrato: b) Reales: objeto: elementos que lo hacen apto: hecho lícito, posible, determinado e interesante. Estipulaciones y promesas por otro: efectos: c) Formales: causa: su significación y valor en las distintas épocas de la legislación romana. Requisitos accidentales: la modalidad: sus manifestaciones y consecuencias.

LECCION 96

Clasificación de los contratos

1.º Contratos formales: su esencia y clase.—*Nexum*: su noción, antigüedad y desenvolvimiento histórico: cómo se forma y qué efectos produce: cuando cayó en desuso.—Contratos verbales: su concepto y especies.—La *promissio jurata*.—La *dotis dictio*.—La estipulación: formas, funciones y efectos de ella.—Estipulaciones inútiles.

LECCION 97

Contratos literales: nociones históricas preliminares. — Concepto y especies de contratos literales.—El *codex: nomina arcaica y trascriptitia*: La *expensilatio*: su formación, aplicaciones y efectos.—*Chirographum y symgrapha*: examen y suerte de estas formas.—La *querela non numeratæ pecuniæ*. —Legislación justiniana.

LECCION 98

2.º Contratos reales: su esencia y clases: contratos reales nominados.—Mutuo: su naturaleza y condiciones.—El Senado consulto Macedoniano: sus disposiciones. — Caracteres y efectos del mutuo.—Préstamo a interés: *fænus*. — Condiciones de fondo y de forma: a) la estipulación: b) la tasa legal del interés: historia de las limitaciones legales: el anatocismo: extinción de la obligación de pago de intereses.—*Fænus nauticum*: naturaleza, condiciones y efectos.—Acciones del mutuo.

LECCION 99

Comodato: definición y caracteres.—Diferencias que lo separan del del mutuo.—Requisitos y efectos.

Precario. Idea de este contrato.—Caracteres que ha afectado en la historia de Roma.

Depósito. Concepto y requisitos.—Clases de depósito: miserable, irregular, secuestro: referencia a cada una.

Prenda. Su consideración como contrato principal.—Doctrina legal referente a él.—Anticresis.

Acciones que se refieren a estos contratos.

LECCION 100

Contratos reales innominados.—Definición.—Naturaleza y requisitos.—Historia de ellos.—Clases.—Estudio especial de la permuta y del estimatorio.—Cuestiones relativas a su naturaleza, afinidad con otros contratos y respecto al nombre que llevan.—La *actio prescriptis verbis*.

LECCION 101

Contratos consensuales : su esencia y clases.—Venta : concepto e historia.—Elemento : cosa, precio, consentimiento : requisitos particulares de cada uno.—Efectos jurídicos : 1.º referentes al vendedor : guardar la cosa : teoría de los peligros : entregar a tiempo : evicción : saneamiento.—2.º referentes al comprador : condiciones de entrega del precio relativas a la calidad, tiempo y lugar : impuestos y gastos de conservación.

Pactos que suelen añadirse a la venta.—Acciones de la venta.—Examen especial de las acciones *empti, venditi, stipulatio, duplae* y *auctoritatis*.

LECCION 102

Locatio-conductio : concepto e historia : elementos integrantes : clases de arrendamientos : efectos jurídicos : modos de extinción. — *Lex Rhodia de jactu* : sus disposiciones.

Sociedad : concepto e historia : elementos integrantes : clases de sociedades : efectos jurídicos relativos a las relaciones de los socios entre sí y con terceros : causas de disolución. — principios sobre la liquidación y distribución de beneficios o pérdidas.

Acciones correspondientes a los dos contratos examinados.

LECCION 103

Mandato : concepto y elementos : clases : efectos jurídicos : términos del contrato.

Enfiteusis y superficie : su consideración como contratos : concepto e historia : derechos y obligaciones del enfiteuta y superficiario : constitución y extinción.

Acciones del mandato, enfiteusis y superficie.

LECCION 104

B) Pactos : su naturaleza jurídica.

Clasificación : a) pactos generadores de acciones personales. — 1.º *pacta adjecta* : su historia y clases : *ad minuedam obligationem* y *ad augendam obligationem* : b) pactos pretorios : idea de ellos. — 1.º el de juramento. — 2.º el constituto : condiciones y efectos de este pacto. — 3.º *receptum* : especies : *argentariorum, nautarum, cauponum, stabulariorum, arbitrii*.

LECCION 105

C) Legítimos : su concepto y especies.—La donación : estudio de la donación *inter vivos* : su naturaleza jurídica : su desenvolvimiento histórico : la *lex Cincia de donis et muneribus* : las reformas de Justiniano.—Clasificación de las donaciones *inter vivos* : a) ordinarias : requisitos personales, reales y formales : efectos.—Donación de todos los bienes : examen de la cuestión de los pactos sucesorios.—Donaciones remunera-

ratorias y modales : b) con ocasión del matrimonio : recuerdo de la lección 39.

LECCION 106

Cuasi-contratos. — Noción de ellos. — La doctrina de los cuasi-contratos y la expuesta por los modernos tratadistas sobre las obligaciones legales.—Agrupaciones para su estudio.—1.^a Obligaciones nacidas de adquisiciones sin causa o con causa injusta : idea de la *condictio* : sus *varios* aspectos : la *condictio indebiti* : sus requisitos y efectos : *condictio causa data, causa non secuta* : *condictiones ob turpem vel injustam causam* : *condictiones sine causa*.—2.^a Obligaciones nacidas de gestionar asuntos ajenos sin haber recibido misión de la ley o del interesado : *negotiorum gestio* : requisitos y efectos.—3.^o Obligaciones que se originan de la gestión de tutela.—4.^a Obligaciones que surgen de la propiedad o posesión : nuevas referencias a la *actio aquæ pluvie arcendæ* y a las acciones *familiæ erciscundæ, communi dividundo, finium regundorum* y *ad exhibendum*.—5.^a Obligaciones nacidas del parentesco y patronato : de dote y alimentos.

LECCION 107

II. Obligaciones delictuales.—Noción del delito en Roma.—Clases de delitos.—Delitos privados.—Origen histórico de su sistema.—La pena y las acciones penales.

La injuria : su concepto y especies : quiénes no pueden injuriar. — Por quiénes se recibe injurias : su sanción según las épocas : la acción pretoria estimatoria : exposición de la Ley Cornelia. — Extinción de la injuria. *Furtum* : su concepto y requisitos : sanción : *actio furti* y *condictio furti* : *actio vi bonorum raptorum*. — Daño causado injustamente : idea de este delito : su esfera de aplicación : examen de la *lex Aquilia* : su acción. — Referencia a otros delitos : el llamado *dolo malo* : miedo, robo de créditos, borrar la tabla del Edicto : corrupción de siervo. — Acciones respectivas.

Los cuasi-delitos : su concepto y explicación de los que enumera la Instituta de Justiniano. — La acción *in factum*.

INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL

LECCION 108

EL PROCEDIMIENTO Y EL DERECHO PROCESAL EN GENERAL. — Concepto y contenido de este Derecho.

El procedimiento civil: su valor en el Derecho romano y relación en que se da con el Derecho civil. — La acción en general: su naturaleza y valor en el Derecho civil: ampliaciones de las ideas anticipadas en la lección 25 sobre este punto. — Fases históricas de la evolución jurídica en el procedimiento civil: caracteres generales de los sistemas de *legis actiones*, del formulario y del extraordinario.

LECCION 109

Procedimiento de las "legis acciones"

I. Su esfera de aplicación en general. — Puntos comunes a todas las acciones de la ley. — Procedimiento *in jure e in judicio*: el magistrado y el juez: lugar, formas y tiempo de actuación. — Examen particular de las acciones de la ley.

Pignoris capio: en qué consiste y a quién se otorga: sus efectos.

Manus injectio: su aplicación y sus formas: la división de Gayo respecto a esta acción.

Sacramentum: su concepto y caracteres en materia personal y real.

Judicis postulatio : solemnidad característica : aplicaciones
Condictio : naturaleza y efectos : las leyes *Silia* y *Calpurnia*.

LECCION 110

Procedimiento formulario

II. La Ley *Aebutia* : cuestiones que sobre ella están planteadas : sus precedentes, alcance y fecha. — Las leyes *Julias* procesales.

Dos fases en el procedimiento formulario :

A) Procedimiento *in jure*. — Formas de citación : *in jus vacatio* : *vadimonium* : *litis denuntiatio*. — Magistrados competentes. — Lugar y tiempo de actuación. — Comparecencia : interrogaciones *in jure* : juramento : *confessio in jure* : cauciones : nombramiento de juez.

Litis contestatio : en qué consiste : sus consecuencias.

LECCION 111

(Continuación). — La *fórmula* : idea de ella : su estructura : clasificación de sus partes. — Examen de cada una : partes esenciales. — *Demonstratio*. — *Adjudicatio*. — *Intentio* : su historia : labor del Pretor en ella. División de las acciones en este sistema : personales y reales : *bonæ fidei y stricti juris* : ciertas e inciertas : prejudiciales y no prejudiciales. — *Condemnatio* : categorías de acciones que surgen de ella : *formulæ arbitraræ* y fórmulas de trasposición de sujetos : *cognitores* : *procurator*.

LECCION 112

(Continuación). — Partes secundarias de la *fórmula*. — Las prescripciones : su noción y clase. — Las excepciones : su concepto y origen : notas características. — Clasificaciones basadas

en sus fuentes, en el hecho que las da origen, en su duración, en las personas que las utilizan o contra quienes se utilizan y en cuanto a sus efectos.

LECCION 113

B) Procedimiento *in iudicio*. — El oficio del juez. — Contienda: pruebas. — Demandas inexactas. — *Aliud pro alio*. — *Minus petitio*. — *Plus petitio*: modos de ésta: rigorismo pretorio y reformas de Zenón y de Justiniano. — Sentencia: sus efectos: la excepción *rei iudicatae*.

Ejecución sobre la persona y sobre los bienes. — El *imperium* del magistrado en este sistema: sus manifestaciones: a) estipulaciones honorarias: b) autorización posesoria: c) interdictos: clase y procedimiento para interponerlos: 1.º *per sponsionem*, y 2.º *per formulam arbitrariam*: d) restituciones *in integrum*: requisitos y consecuencias jurídicas.

LECCION 114

Procedimiento extraordinario

III. Tránsito al nuevo sistema. — Tramitación de los juicios. — Citación: *litis denuntiatio*: citación del defensor por el magistrado a instancias del demandante: *cautio iudicio sisti*. — Comparecencia: de una sola parte: de ambas: las *interrogationes in iure*: la *confessio* y el juramento en el sistema *extra ordinem*: evolución de los interdictos: la *restitutio in integrum* y la *litis contestatio*. — Poderes del juez en general. — Sentencia: su ejecución y modos de realizarla. — Apelaciones. — Generalidades sobre el procedimiento criminal antes que

las *questiones perpetuæ* y durante ellas, y exagesis del Título XVIII. Lib. IV de la Instituta «*De publicis judiciis*».

LECCION 115

La organización judicial

Nociones generales. — Confusión de los poderes. — La *jurisdictio* y el *imperium*: la delegación. — Divisiones de la jurisdicción. — Caracteres generales de la organización judicial en cada una de las épocas.

I. Período de las acciones de la ley. — Tiempos monárquicos: el Rey. Epoca republicana: recuérdese lo expuesto respecto a los Cónsules y el Pretor: magistratura judicial romana y provincial: el juez: los recuperadores: el tribunal de los *centumviro*s: el de los *decenviro*s.

II. Período del sistema formulario. — Ultimos tiempos republicanos. — Roma: los cuestores perpetuos y los pretores primitivos. — Italia: los magistrados municipales y los Prefectos. — Provincias: los procónsules y propretores. — El Imperio. — El Emperador: los prefectos. — Organización italiana y provincial: particularidades en Egipto: los Consejos: los jueces *pedáneos*.

III. Período del sistema extraordinario.—Jurisdicción común: los jueces de 1.^a instancia y de apelación: la última instancia. — Jurisdicciones militar, religiosa y penal. — El aula regia. — Auxiliares de la administración de justicia.